REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

N° 30 **LA PLATA, martes 7 de mayo de 2019**

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* **RESOL-2019-430-GDEBA-MSGP**, DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR FALLECIMIENTO DE PERSONAL POLICIAL.
* **RESOL-2019-174-GDEBA-DPGSPMSGP**, **RESOL-2019-175-GDEBA-DPGSPMSGP**, **RESOL-2019-176-GDEBA-DPGSPMSGP**, **RESOL-2019-177-GDEBA-DPGSPMSGP** Y **RESOL-2019-178-GDEBA-DPGSPMSGP**, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* **SUPLEMENTO DE SECUESTROS**.
* **SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO**.

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-430-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2019-09192808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Hernan David MARTIN y otros.

VISTO que se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de las actas de defunción obrantes en cada expediente, surge que se produjo el deceso de los agentes, por cuanto procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la baja obligatoria por fallecimiento, en la fecha que en cada caso se especifica en el ANEXO ÚNICO, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-10202496-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.05.02 11:14:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-10202496-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Abril de 2019

Referencia: ANEXO ÚNICO, Expte. N° EX-2019-09192808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Hernan David MARTIN y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
1	MARTIN HERNAN DAVID	25295255	29/03/2019	EX-2019-09192808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
2	CORREA SILVIA BEATRIZ	20472904	22/03/2019	EX-2019-07427242-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	FLORENTIN EDUARDO OSMAR	20913488	23/01/2019	EX-2019-07365750-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
4	MORALES ANA MARIA	13986397	24/03/2019	EX-2019-07521398-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
5	AYALA PATRICIA DIANA	14463568	13/02/2019	EX-2019-09388737-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	RAGONESI GUSTAVO JAVIER	22744112	23/03/2019	EX-2019-08114203-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente

7	ASBER ARIEL ANTONIO	31144337	12/01/2019	EX-2019-03890407-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
8	COCA OSCAR	29328642	22/03/2019	EX-2019-07164262-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	GALARZA ADRIAN EDUARDO	35805663	09/03/2019	EX-2019-05843416-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	VEGA CRISTIAN SABINO	33744807	16/03/2019	EX-2019-08551402-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.04.24 12:51:51 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-174-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2019

Referencia: CC 6808

VISTO el expediente N° 21.100-074.757/14 correspondiente a la causa contravencional N° 6.808, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2, labrada el 31 de enero de 2014, en un objetivo denominado SANATORIO GRAL SARMIENTO, sito en calle Pte. Perón N° 1796 de la localidad y partido de San Miguel; se constató la presencia del Sr. TESTOLINI Diego Martin DNI N° 27.480.208, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de seguridad PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme con logo de la encartada, no poseía credencial habilitante en lugar visible ni portaba armas de fuego;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A., se encontraba habilitada con fecha 4 de agosto de 2009 y cancelada de oficio por Resolución N° 136 de fecha 30 de marzo de 2016, con ultimo domicilio legalmente autorizado en la calle 12 de Octubre N° 567 de la localidad y partido de Pilar; el objetivo inspeccionado se encuentra declarado. Asimismo se indica que al momento de labrarse el acta, respecto del vigilador TESTOLINI Diego Martin, se encontraba con alta desde el 6 de mayo de 2011 con credencial vencida, habiendo solicitada nueva alta con fecha posterior al acta;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que no portaba la credencial habilitante en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y a la portación de la credencial en lugar visible, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853 y de la Ley N° 12.297, y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A, CUIT N° 30-71087971-7, con sede social autorizada en la calle 12 de Octubre N° 567 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 ($ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad y vigilancia con personal que carecía de credencial habilitante de forma visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.05.02 11:26:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-175-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2019

Referencia: CC 7875

VISTO el expediente N° 21.100-259.786/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.875, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HORUS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada el 2 de agosto de 2018, en la sede social autorizada por la empresa de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HORUS S.R.L., sita en calle Sucre N° 2425 PB Oficina 2 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro; se constató la presencia de la Sra. ALI Sabrina DNI N° 31.329.990, quien refirió ser la apoderada de la mencionada prestadora. Exigida que le fue la documentación y libros obligatorios, hizo entrega de copias xerográficas de las mismas debidamente rubricadas;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HORUS S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3509 con fecha 4 de agosto de 2009 con sede social autorizada en calle Sucre N° 2425 PB Oficina 2 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro. Ocupa el cargo de Jefe de Seguridad el Sr. HERMELO Ricardo Irineo DNI N° 10.462.358. El seguro de responsabilidad civil se encuentra vencido y con personal no declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURIDAD HORUS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación el alta de personal y la presentación del seguro de responsabilidad civil;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HORUS S.R.L con domicilio constituido en calle Sucre N° 2425 PB Oficina 2 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 ($ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.05.02 11:26:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-176-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2019

Referencia: CC 7333

VISTO el expediente N° 21.100-527.309/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.333, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL INSIGHT S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 4 de noviembre de 2016, en la sede de la firma GLOBAL INSIGHT S.R.L., sita en la calle Comandante Rosales N° 2486 piso 8 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona más en el lugar. Se dejó duplicado del acta debajo de la puerta;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa GLOBAL INSIGHT S.R.L., se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 3579, de fecha 1 de diciembre del 2008, con sede social autorizada en la calle Comandante Rosales N° 2486 piso 8 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, y cancelada por Resolución N° 084 en fecha 20 de febrero de 2017;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL INSIGHT S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Comandante Rosales N° 2486 piso 8 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo de incurrir;

Que el artículo 56 de la ley 12.297 no sería de aplicación, ya que se trata de una decisión condicionada a causas o medidas que hubieran obstado el otorgamiento de la habilitación respectiva por parte de la Autoridad de Aplicación, y su aplicación devendría en abstracto, toda vez que se trata de una prestadora que ya se encuentra cancelada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL INSIGHT S.R.L., con domicilio social en la calle Comandante Rosales N° 2486 piso 8 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100 ($ 1.269.482,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.05.02 11:27:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-177-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Mayo de 2019

Referencia: CC 7970

VISTO el expediente N° 21.100-361.170/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.970, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. S.A. (Agencias de Investigaciones Privadas Autorizada América Sociedad Anónima), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada el 26 de octubre de 2018, en la sede social autorizada por la empresa de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. S.A., sita en calle Panamá N° 4280 de la localidad de Munro, partido de Vicente López; se constató la presencia de la Sra. NICOIELLO Eugenia DNI N° 30.718.934, quien refirió ser la apoderada de la mencionada prestadora. Requerida que le fuera la documentación y libros obligatorios exigida por la normativa vigente, la misma refirió no tener acceso a ella, por encontrarse en una oficina bajo llave y la persona encargada al momento del arribo de la comisión policial, no se encontraba presente. Acto seguido, se procede a intimar por el plazo de 5 días hábiles para que se presente ante el Órgano de Contralor toda la documentación exigida por ley.

Que habiéndose presentado posteriormente el Sr. HERRERA Washington Darío DN N° 14.476.511, hizo entrega en formato CD copia de Libros de Personal, Objetivos, Vehículos, Armas y Equipos de comunicación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. S.A. (Agencias de Investigaciones Privadas Autorizada América Sociedad Anónima), se encuentra habilitada mediante Resolución N° 10077 con fecha 25 de septiembre de 1963, con último domicilio autorizado en calle Panamá N° 4280 de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.I.P.A.A. S.A. (Agencias de Investigaciones Privadas Autorizada América Sociedad Anónima), se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación las altas y bajas del personal y el armamento provisto para el ejercicio de dicha actividad;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCION PROVINCIAL PARA LA

GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. S.A. (Agencias de Investigaciones Privadas Autorizada América Sociedad Anónima) CUIT N° 30-51723226-9, con domicilio constituido en calle Panamá N° 4280 de la localidad de Munro, partido de Vicente López;, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 ($ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.05.03 09:43:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-178-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Mayo de 2019

Referencia: CC 7930

VISTO el expediente N° 21.100-335.806/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.930, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2, labrada el 13 de diciembre de 2018, en un objetivo denominado BARRIO EL ROCIO, sito en calle Sargento Coronel N° 3450 de la localidad y partido de Esteban Echeverría; se constató la presencia del Sr. BENITEZ Pablo JAVIER DNI N° 23.404.509, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de seguridad TOP AIR SECURITY S.R.L. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestía uniforme con logo de la encartada y utilizaba un vehículo electrónico tipo Melex modelo 135 N° de serie 1979;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., se encontraba habilitada con fecha 7 de agosto de 2001 por Resolución Ministerial N° 3330, con domicilio legalmente autorizado en Av. Santa Fe N° 1144 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; el vehículo electrónico tipo Melex modelo 135 N° de serie 1979, no se encuentra declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un vehículo no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la utilización de vehículos debidamente declarados, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 ($ 126.948,25);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853 y de la Ley N° 12.297, y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L, con sede social autorizada en Av. Santa Fe N° 1144 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 ($ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad y vigilancia con vehículos no declarados ante la Autoridad de Contralor (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.05.03 09:43:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ASSEL JORGE GABRIEL: I.P.P. N° 06-00-005206-19, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de dos yeguas: una pelaje gateado (beige), 1,10 metros de alzada, la cual posee una mancha en nariz hasta altura de los ojos. Y otra pelaje overo gateada pampa (beige), 1,20 metros de alzada, cara y patas blancas y manchas blancas en la verija, juntamente Sulky de madera celeste con guardabarros negros, ruedas de auto y aperos de cuero. Solicitarla Comisaría La Plata 3ra. - Los Hornos. Interviene Unidad Funcional Nº 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-457.013/19.

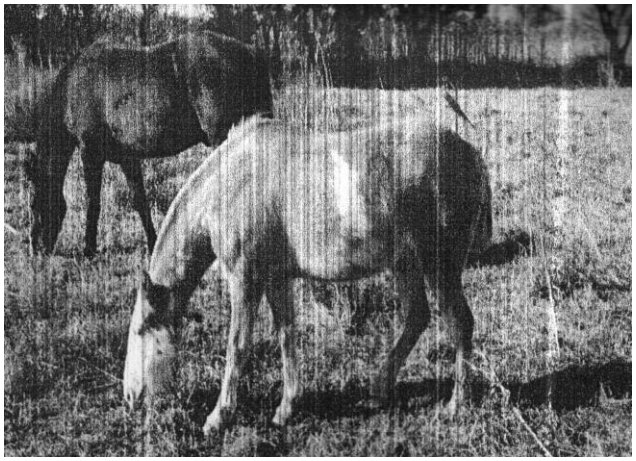

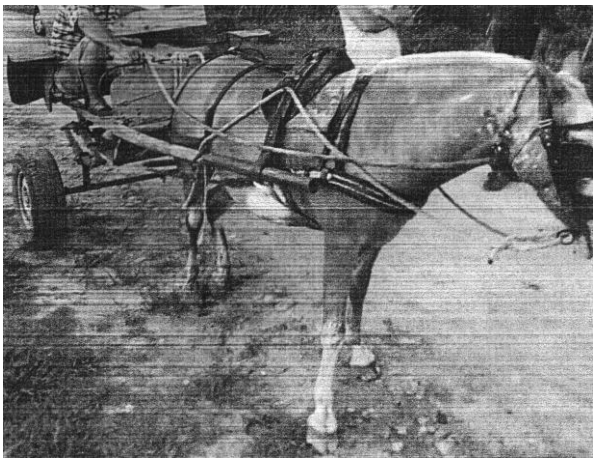

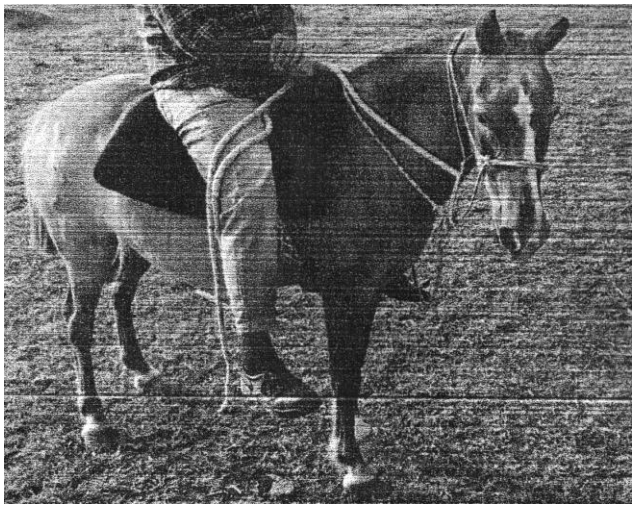

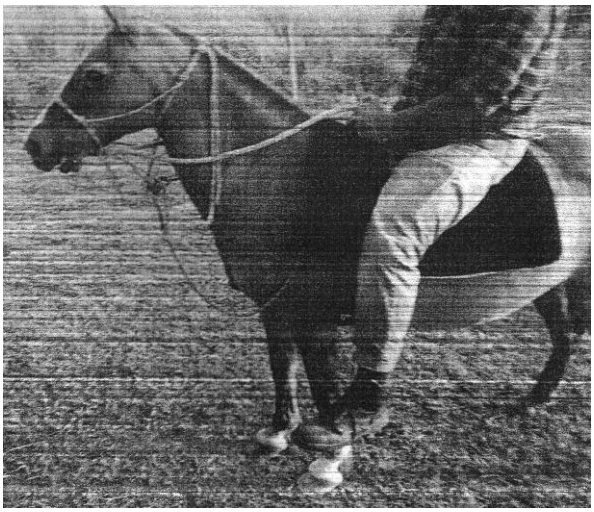

2.- IRISARRI JORGE RICARDO: I.P.P. N° 06-00-006.742-19/00, caratulada "HURTO". Secuestro de nueve borregas y un cordero, todos blancos de cara negra, 1 año de edad aproximadamente, entre 30 y 40 kgs. de peso, los cuales no poseen seña ni caravana. Solicitarla Comando de Prevención Rural Punta Indio. Interviene U.F.I. Nº 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-462.770/19.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- RAMIREZ NAHUEL FABIAN: argentino, de 26 años de edad, D.N.I 37.066.531, nacido el día 07/07/1992. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, como de 70 a 75 kgs. de peso, tez morena, cabello corto negro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes en brazos "MIRIAN y FRANCHESCA", en muñecas "AGUS y CAMI", en abdomen "NAIARA" y sobre este un arlequín. Quien el día 1 de marzo del corriente año en horas de la mañana, se ausentó de su domicilio sito en calle Alagon N° 6352 de González Catán, vistiendo indumentaria deportiva. Es adicto a las drogas. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 1ra. González Catán. Interviene U.F.I en lo Criminal y Correccional Descentralizada Nº 2, del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-462.318/19.

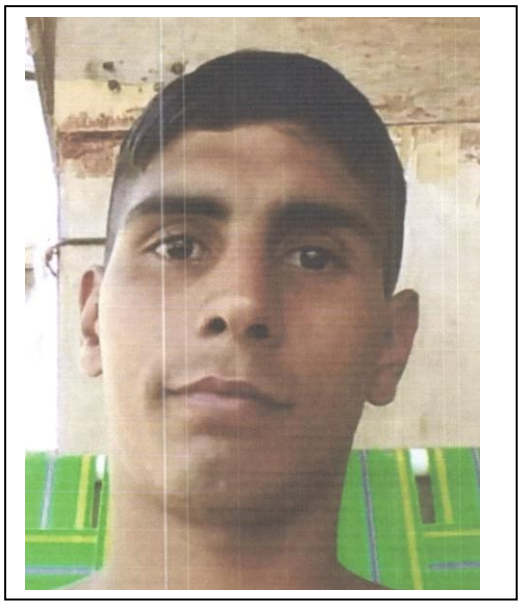

2.- SILVA NEREA ANTONELA GUADALUPE: de 21 años de edad, D.N.I 41.011.183. Quien se ausentó de su domicilio el día 20/04/2019. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Interviene Ministerio Público de la Acusación. Caratulada "PEDIDO DE PARADERO". DTE. SILVA CLAUDIO MARTIN. Expediente N° 21.100-461.454/19.
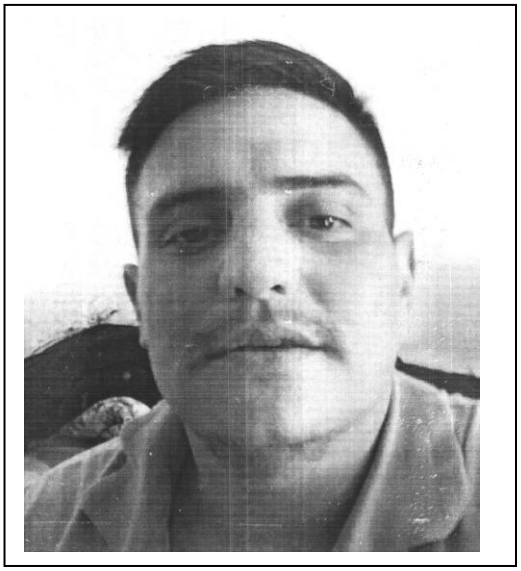
3.- RODRIGUEZ EMIR ALEXIS: de 26 años de edad, D.N.I 36.198.915. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,90 mts. de altura, tez blanca, cabello corto castaño oscuro y ojos marrones. Quien se retiró de su domicilio el día 28/04/2019 siendo las 21:15 hs., vistiendo remera y buzo gris ambos con letras en la parte delantera, jeans azul y zapatillas celestes marca "ADIDAS". Solicitarla Jefe Convenio Policial Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. DTE. RIVERO RAMONA BEATRIZ. Expediente N° 21.100-462.039/19.